

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 5¢
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1.00
Id. en la 4.ª plana... 0.75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 20 del que rige, dice a este Gobierno:

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en representación del mismo, contra providencia de V. E. de 31 de Marzo último valorando la casa número 4 de la calle de Mesonero Romanos, propiedad de la testamentaria de Don Julián López de Salazar, representada por el albacea Don José Antonio de Olañeta, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de Mayo de 1915.

El Director general,
Piniés.

Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en representación del mismo, contra providencia de V. E. de 14 de Abril último, resolviendo otro recurso de alzada de Don Joaquín Minuesa contra la imposición de una multa de cinco pesetas y apremios por no retirar una alambrada que circunda el hotel propiedad de éste en la calle de Evaristo San Miguel, número 10, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de Mayo de 1915.

El Director general,
Piniés.

Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en representación del mismo, contra providencia de V. E. de 14 de Abril último, que dejó sin efecto una multa de 50 pesetas que aquél impuso a Don Joaquín Minuesa por contravenir una circular de la Alcaldía de 5 de Abril de 1913, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya

sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1915.

El Director general,
Piniés.

Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Joaquín Minuesa Picazo contra providencia de V. E. confirmando otra de la Alcaldía de esta Corte, desestimando una instancia del recurrente en la cual denunciaba la existencia de una fábrica de alcohol en la casa número 8 de la calle de Evaristo San Miguel, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de Mayo de 1915.

El Director general,
Piniés.

Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta Corte contra providencia de V. E. de 29 de Marzo último, valorando tres parcelas del solar núm. 2 de la plaza de San Francisco, con vuelta a la de San Buenaventura y travesía de las Vistillas, propiedad del Asilo para huérfanos y Colegio de Nuestra Señora del Carmen, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a

fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicado, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de Mayo de 1915.

El Director general,
Piniés.

Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido.

Madrid, 22 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Sanz Escartín.

Diputación provincial

Sesión inaugural de 1 de Octubre de 1914

(CONCLUSIÓN)

La Comisión provincial, por mandato imperioso de la Ley, tiene la obligación inexcusable de informar todas las cuentas de los Ayuntamientos que componen la provincia. Hace dos años existían detenidas en las oficinas del Gobierno civil unas cuentas que alcanzan la enorme cifra de más de 1.400. Desde que la actual Comisión viene funcionando no ha llegado a la misma, remitidas por la Sección de examen de cuentas del Gobierno civil, ni una sola. Aunque la Diputación tiene algunos servicios indotados por falta de personal, esto no ocurre con la Sección de examen de cuentas, que contaba con cuatro o cinco empleados a su cargo hace poco, y habiendo indicado su Jefe que necesitaba mayor número, solicitando la cooperación de cuatro o cinco empleados más, la Comisión inmediatamente los puso a su disposición. Por ministerio de la Ley y por lo que dispone el Reglamento por que se rige dicho Centro, cada uno de los funcionarios del mismo debe informar

mensualmente diez cuentas, y, por tanto, si los empleados afectos al negociado de aquella Sección de cuentas municipales hubiesen cumplido con su deber, el despacho de la inspección municipal de la provincia, no sufriría retraso tan perjudicial el despacho de las cuentas de algunos pueblos, como se comprobaba en un expediente que instruí a consecuencia de estos extremos, en el que recayó acuerdo de la Corporación, y no es momento oportuno de discutir.

Algunos Ayuntamientos tienen sin inspeccionar cuentas de diez y de doce años; y, sin embargo, a estos pueblos se les envía comisionados de apremio para la inspección de cuentas corrientes. Someto a la consideración del señor Gobernador civil con qué autoridad vamos los Diputados a intervenir en los asuntos municipales que afectan a los Ayuntamientos, cuando se les envía comisionados de apremio, que tienen que pagar de sus fondos, y luego nosotros cumplimos esta misión con un retraso de diez y doce años. Someto estas indicaciones y hago público este hecho anómalo e irregular, en mi sentir, y confío que, teniendo conocimiento de él el señor Gobernador, ha de hacer lo posible para impedir que continúe este estado de cosas por más tiempo, corrigiéndolo en la medida de lo posible.

No he de terminar sin recordar al señor Gobernador asunto que entraña importancia extraordinaria y que también él ha recordado: la reforma que ha de beneficiar extraordinariamente a la provincia relacionada con la Brigada Sanitaria. Existe una Real orden, contra la que se interpuso recurso de alzada por el actual Inspector provincial de Sanidad, Real orden inspirada por una alta personalidad, en virtud de la cual la inspección de la higiene volvía a cargo de los Médicos de la Beneficencia provincial.

Nuestra Corporación viene obligada a curar las dolencias de la provincia de Madrid, estas enfermedades contagiosas y secretas que van alcanzando una proporción extraordinaria en términos de que la Diputación no tiene actualmente presupuesto para subvenir a esta necesidad, atención que ahora constituye una fuente de ingresos que no viene a parar a la Beneficencia provincial.

Si se pusiese en vigor la Real orden citada, obtendría la provincia y la Corporación medios curativos para evitar la propagación del mal en los términos en que hoy se propaga.

Existe además un hecho que motivó el acuerdo de la Diputación, tal vez el único anulado por la Superioridad, relacionado también con la inspección de otro hecho muy importante, y es que el actual Jefe de la Sección de Cuentas, lo digo públicamente al señor Gobernador y a todos los señores Diputados, se ha interesado particularmente desde su puesto, con el membrete y papel del Gobierno civil, cerca de los Alcaldes de la provincia, para que confiriesen la representación de sus Ayuntamientos a una Sociedad o entidad determinada, infringiéndose terminantemente los preceptos del Reglamento. La propuesta de corrección que hizo la Diputación ha sido anulada, tal vez por vicio de forma; pero como basta que exista una irregularidad para tener la seguridad de que el señor Gobernador se anticipará a corregirla, le suplico, en nombre de la buena administración y de los intereses a que antes aludía con tanta elocuencia y sinceridad el señor Gobernador, que vea de corregir estos abusos para evitar que el buen nombre de la Corporación esté

en entredicho en un solo punto, precisamente en lo referente al examen de las cuentas municipales.

Y termino rogando al señor Gobernador y a todos los señores Diputados que me perdonen la molestia, reiterando mi agradecimiento por los elogios y la seguridad de que en todo cuanto el señor Presidente y el señor Gobernador necesiten el concurso del Vicepresidente de la Comisión provincial lo han de tener.

El Sr. Martín Pindado: Perdonaréis que después de haber oído las elocuentes palabras del señor Gobernador, yo cometa la osadía de levantar mi voz en este acto; pero sería imperdonable en mí, por el doble carácter de Diputado y de Médico, que no expresara cuanto mi corazón siente.

Señor Gobernador: No me hubiera perdonado nunca no haber levantado en estos momentos mi voz para daros las gracias en nombre de la Humanidad, en nombre de pueblo de Madrid y en nombre de la provincia, por haber dado un paso en el camino de la ciencia, en el camino de la curación de enfermedades, que quizás no sepa agradecerlos lo que habéis hecho. Me refiero a la Brigada sanitaria creada. Era una necesidad que se imponía, quizás más que en ninguna parte, en la provincia de Madrid.

Yo recuerdo mis primeros años de Médico, cuando entré a pertenecer a la Beneficencia provincial, que, por ser el último quizás, me tocó en suerte ir a combatir la epidemia de viruela a uno de los pueblos de la provincia.

Señores: me horroriza todavía recordar que en Valdemaqueda, un pueblo de cuarenta casas, con 60 atacados de viruela, todo estaba abandonado, no había Médico, y únicamente se preocupaba de la situación el Alcalde, un pobre infeliz al que había que llevar la mano para firmar; el que tiene el honor de dirigiros la palabra supo levantar los ánimos de aquella gente abandonada completamente, no sólo por los vecinos, sino por los pueblos inmediatos.

Cuando me acuerdo de la situación de aquel pueblo, sin medios de ninguna clase, y veo ahora establecida la Brigada sanitaria, no encuentro palabras para ensalzar la obra del señor Gobernador, por haber llevado a efecto lo que seguramente estaba en el ánimo de todos, pero ninguno había realizado.

Ha hablado el señor Gobernador de la acción administrativa de los señores Diputados, y puedo decir que también agradezco las frases lisonjeras que ha pronunciado. Yo acabo de venir de otra Corporación donde realmente los presupuestos son ficticios, y veo que aquí, en la Diputación, gracias a una administración acertada y enérgica, no hay en su presupuesto una sola cifra que falte o que sobre, que los presupuestos son verdad y no ficticios como ocurre en casi todas las entidades y Corporaciones de esta clase.

Crea el señor Gobernador que he envidiado a S. S., porque si yo me hubiera encontrado ocupando ese puesto, el día que hubiera creado esa Brigada sanitaria dormiría tranquilamente por haber hecho una obra grande y beneficiosa para la provincia de Madrid.

El Sr. Richi: Señor Gobernador: Como el más modesto de los individuos de la minoría conservadora, me creo en el deber de saludar al señor Gobernador y expresarle mi agradecimiento por las frases de elogio que ha dirigido a la Corporación, que no por merecidas son menos de agradecer;

pues aunque tenemos la satisfacción del deber cumplido, también hay que estimar que el proceder de la Diputación sea apreciado en las altas esferas y por la Autoridad superior de la provincia.

Recogiendo la indicación que se hacía al Presidente de la Comisión de Hacienda, yo he de hacer constar que el año anterior, cuando se confeccionaron los presupuestos, todos los que la formamos tuvimos el criterio de economizar los gastos, y he de prometer que en este año cuando nos reunamos para estudiar el proyecto para el año próximo persistiremos en el mismo propósito de favorecer los intereses de la provincia.

El Sr. De Carlos: Señor Gobernador: Pocas palabras puedo pronunciar en estos momentos, porque realmente todo lo de más que se puede tocar en sesiones de esta naturaleza está ya suficientemente explicado por el señor Gobernador y por nuestro digno Presidente.

La felicitación que nos ha dirigido el señor Gobernador yo tengo, naturalmente, que agradecerla y al mismo tiempo dedicarle otra muy sincera por toda la labor que ha realizado y por el interés con que ha cuidado de los intereses de la provincia.

Tanto el señor Gobernador como el señor Presidente han dado una nota, para mí, de gran seriedad y altamente simpática. Estas sesiones suelen ser puramente sesiones de retórica, y en ésta se ha dado un programa a la Diputación.

El señor Gobernador nos ha dicho lo que ha hecho en el verano y lo que se propone hacer; cumplió su promesa respecto a lo que había que hacer para inaugurar el Hospicio y demás asuntos, y el señor Presidente nos ha hablado de someter a nuestra aprobación un proyecto, que tendrá o no defectos, pero significa que ha hecho un estudio, que nosotros habremos de estudiar, para llegar a conseguir tener nuevo edificio para el Hospicio.

Yo, realmente, no puedo en este momento ni presentar una enmienda ni hacer nada respecto del plan que ha iniciado el señor Presidente; pero a mí se me viene a la imaginación que así como se ha tocado el punto de acudir al señor Ministro de la Guerra para que cediera un local donde alojar a los asilados, hay otra Corporación a la cual pudiéramos acudir.

Yo lei este verano que en una sesión del Ayuntamiento se hizo presente por un digno Concejal que el Asilo de la Paloma, que viene a ser como un Hospicio, estaba muy escaso de personal para los que allí caben, y nosotros andamos buscando local; ¡quién sabe si nosotros podríamos llegar a una inteligencia interina o definitiva con el Ayuntamiento de Madrid!

Este es un tema que inicio de la misma forma que los señores Gobernador y Presidente han hablado del mismo asunto.

También he de expresar mi gratitud al señor Gobernador porque se ha preocupado hasta el último momento de las obras hechas en el Gobierno civil por la Diputación. Realmente la noticia que nos ha dado es sumamente grata.

Por no cansar más la atención de los señores Diputados y del señor Gobernador, termino repitiendo mi gratitud y expresando mi adhesión al principio de autoridad.

Olvidaba un tema, el relativo a las Hermanas de la caridad. Dada mi significación, lo que pudiera decir respecto a las Hermanas de la caridad podría parecer una alabanza verdaderamente parcial; pero todos mis compañeros seguramente han de

reconocer, sin necesidad de hacer un elogio cumplido, que la Diputación debe estar orgullosa de poseer una verdadera joya con la Superiora de las Hermanas.

El señor Gobernador: Voy a contestar brevemente a los puntos expuestos. El señor Soria se ha referido a deficiencias que encuentra en el examen de las cuentas municipales, cuidado que como sabéis está a cargo de una Sección de la Diputación, instalada en una Oficina que tiene su residencia en el edificio del Gobierno civil. Como yo no dejo nunca de atender las indicaciones que se me hacen, y como privadamente me había hecho el Sr. Soria esta indicación, llamé al Jefe de esta dependencia y me dijo que estaba tan mal de personal que había necesitado dirigirse a la Superioridad en un oficio declinando su responsabilidad por las consecuencias de estas deficiencias, pues según me expresó, aunque tenía cuatro o cinco empleados a sus órdenes, éstos lo eran con carácter nominal, ya que no prestaban servicio efectivo. Ahora, la Diputación ha atendido los ruegos de dicho señor y ha enviado más personal, y calculo que, obligado por esta conducta de la Diputación, ha de imprimir una gran actividad al despacho de los expedientes. Los expedientes de cuentas, que han de ser examinados de una manera efectiva, requieren bastante tiempo; así, que debido a esta deficiencia de personal no es de extrañar este gran atraso.

En cuanto a los comisionados, la contradicción que encontraba el Sr. Soria entre el envío de los mismos y la existencia de atrasos hay que tener en cuenta que el envío de comisionados se hace por obligación expresa que impone la ley, no siendo posible, por tanto, que los Gobernadores dejen de ordenar estos envíos si han de cumplirla. Prometo seguir ocupándome de esto con ahinco y procurar satisfacer sus deseos de que se haga este servicio en las condiciones más cumplidas de efectividad.

Algo ha dicho el Sr. Soria de que también tomo muy buena nota. Si realmente ha habido algo, y al decir realmente no es que dude de su testimonio, pero muchas veces nos equivocamos, pues puede muy bien suceder que las cosas que aparecen a la vista en una forma son de otra distinta; si ha habido algo, repito, que no sea lo corriente y normal, puede tener la seguridad de que pondré el correctivo necesario.

Al Sr. Martín Pindado le doy muchas gracias por sus manifestaciones. Realmente tiene competencia especial en asuntos sanitarios, y la competencia lleva consigo el amor, y el amor algunas veces la negación de la vista clara de las cosas. Creo que ha exagerado los méritos que he contraído; pero le repito las más expresivas gracias por sus palabras, que tienen más valor por el conducto de que proceden, tratándose de una personalidad como el Sr. Martín Pindado.

En cuanto a los Sres. Richi y De Carlos, les he oído con verdadera satisfacción, y celebro les hayan sido gratas mis palabras. Creo que han sido inspiradas en un sentimiento de justicia hacia la Corporación en su conjunto y en cada uno de los individuos que la componen, que son dignos del más alto aplauso. Lo es también, y quizá los aplausos han sido pocos, el digno señor Presidente, que está cumpliendo su misión con una inteligencia, discreción, tacto y prudencia que no quiero dejar de aplaudir, y quiero que éstas sean precisamente mis últimas palabras.

El Sr. Soria: Para dar las gracias al se-

ñor Gobernador por haber atendido mi indicación en este punto; y como pudiera suceder muy bien que yo estuviera equivocado, le ruego que se digne estudiar el expediente instruido al Sr. Carnicer, en el que aparece un oficio y muchos otros documentos en que consta cuanto he denunciado, que no es una apreciación personal, que por ser mía carecería de importancia. Me refiero a pruebas documentales.

En cuanto a los comisionados, estimo las manifestaciones del señor Gobernador; pero le ruego, porque son muchas las atenciones que pesan sobre su difícil y complejo cargo que tan a satisfacción de todos está desempeñando, que los comisionados se envíen por igual a todos los pueblos, pues no es justo enviarlos a unos y dejar de enviarlos a otros, por contar éstos con la amistad de alguien. Le ruego que atienda a esto; y dadas las condiciones que le caracterizan, espero que estas pequeñas deficiencias han de ser sabiamente corregidas.

El señor Gobernador: Prometo atender los deseos del Sr. Soria.

Se suspende la sesión por unos minutos. Reanudada la sesión bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 de la ley Provincial, se procede a señalar el número de sesiones que habrán de celebrarse en el actual período.

El Sr. Garma propone se celebren quince sesiones.

El Sr. Fernández, Morales teniendo en cuenta que han de elaborarse los presupuestos para el año próximo y tratar otros asuntos de importancia, opina que el número de sesiones debe ser el de veinte.

El Sr. Martín Pindado estima que del estudio que ha hecho de los asuntos que han de tratarse, su opinión es que se deben celebrar diez y seis sesiones.

El Sr. Soria, consecuente con su criterio de que la Diputación permanezca abierta el mayor tiempo posible, anuncia que votará el mayor número de sesiones que se acuerde.

El Sr. De Carlos expone su opinión favorable al número de quince sesiones, pues ha tenido ocasión de ver en las actas que durante el pasado período de Octubre de 1913, 19 señores Diputados asistieron a 15 sesiones exclusivamente, y esto es como si se hubiera hecho una votación, pues 19 señores Diputados se pronunciaron ya porque fueran 15 las sesiones.

El Sr. López Olías, comparando el número de asuntos despachados por la Comisión y por la Diputación, deduce que el número de sesiones debe ser el de 20.

El señor Presidente resume las opiniones emitidas y propone como término de conciliación el número de 18 sesiones.

La Diputación, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, acuerda celebrar en el actual período 18 sesiones.

El Sr. Fernández Morales pregunta cuándo se van a declarar las vacantes de Diputados que existen.

El señor Presidente dice que en esta sesión no se pueden tratar otros asuntos que los marcados en la convocatoria, y anuncia que en la próxima sesión contestará sobre este extremo.

El Sr. De Carlos manifiesta que el tiempo ha venido a darle la razón, porque el año pasado la vacante por la muerte del Sr. Baños la declaró la Comisión provincial, y eso le obligo a oponerse al acta de su querido compañero el Sr. Adame, únicamente por la cuestión de forma; pero la Comisión de este año ha sostenido el mismo criterio que él, y pide que conste este

hecho para lo sucesivo, pues la Comisión provincial no tiene facultades para declarar las vacantes, y ahora ha cumplido con su deber.

El señor Presidente declara que la Comisión provincial cumplió legalmente al anunciar la vacante que el Sr. Adame ocupa, honrándose con tal representación la Diputación.

Termina anunciando que para la próxima sesión se avisará a domicilio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Gobernador Presidente, Eduardo Sanz y Escartín.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios: Emilio Larroca, Juan de la Prida y Jorro.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Por error material se dejó de incluir en la relación de acuerdos adoptados por esta Junta al resolver las reclamaciones formuladas ante la municipal de Canillas, el siguiente:

Decretar la exclusión de las listas de excluidos, formadas por la Jefatura de Estadística, de Don Valero Sancho Martínez, por justificar documentalmente que no perdió la vecindad.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.

El Presidente,
Francisco Vasco.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos en 1.º de Febrero de 1882, con los números 147.325 de entrada y 34.530 de registro, correspondiente al constituido por renovación del núm. 59.406 a nombre de Don Leopoldo Jiménez Molina, y a la disposición del señor Ministro de Gracia y Justicia, por la suma de 7.656,25 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 para responder del cargo de Notario de Marín, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 27 de Marzo de 1915.

El Director general,
P. O.,
Ulpiano Díaz.

(A.—269.)

Habiéndose padecido una equivocación al expedir los anuncios de extravío y anulación del resguardo del depósito de la Caja general, constituido a nombre de Don Eugenio Gonzalo Cobos, que fueron publicados en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en 26 de Septiembre y 14 de Enero últimos, respectivamente, consignando el número 223.798 de entrada en vez de 223.795 que debe ostentar, esta Dirección general ha acordado rectificar dicho error por medio del presente anuncio, quedando por tanto sin ningún valor ni efecto el citado resguardo número 223.795 de entrada y 80.342 de registro, expedido a nombre del mencionado señor.

Madrid, veintiuno de Mayo de mil novecientos quince.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 1.833.)

Ayuntamientos

VALDARACETE

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1914 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, 19 de Mayo de 1915.

El Alcalde,
Eloy García Porrero.

(Núm. 1.835.)

MONTEJO DE LA SIERRA

El apéndice al amillaramiento del Registro fiscal de riqueza urbana de esta término que ha de servir de base al repartimiento de contribución del año próximo de 1916 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de Junio próximo, en cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Montejo de la Sierra, a 19 de Mayo de 1915.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 1.834.)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Zona 5.ª

Don Heliodoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la 5.ª Zona.

Hago saber: Que con fechas 7, 13, 16, 20 y 30 de Abril, 10, 14, 19, 21 y 22 del corriente mes, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente de esta Corte declarando incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo, a los contribuyentes deudores por los conceptos de Anuncios (Don Luis López) meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril; Obras y construcciones. Anuncios en el *Boletín Municipal*, Calas del Ensanche, Circulación de Automóviles (dos trimestres), Aperturas de establecimiento, Alcantarillado (semestre de 1915), Bajadas de agua y recargo municipal sobre el impuesto del Timbre del Estado de los billetes de Espectáculos públicos correspondiente a la Empresa del Teatro Martín, que no han satisfecho sus cuotas y recargos dentro del período voluntario de cobranza. Lo que se hace público para que llegue a

conocimiento de los deudores, a fin de que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de San Vicente, número 16, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se les declarara incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, a más del primero, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, a veintidós de Mayo de mil novecientos quince.

Heliodoro Báñez.

(A.—267.)

Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que precedentes del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte ha correspondido a la Relatoría Secretaría de Don Antonio Martínez del Campo unos autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos por la Sociedad mercantil Morató y Samperá con Don Eduardo de Olea Crespo y Don Antonio Jover sobre pago de cuatrocientas treinta y dos mil sesenta y seis pesetas; en los cuales, por la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número sesenta y nueve.

En la Villa y Corte de Madrid, a ocho de Mayo de mil novecientos quince. En los autos civiles que ante Nos penden, en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, la Sociedad mercantil Morató y Samperá, domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador Don Eduardo Morales, y defendida por el Abogado Don Rafael García Ormaechea; de otra, como demandado y apelante, por sí, Don Eduardo de Olea Crespo, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Felipe Górriz, y defendido por el Abogado Don Salvador Raventós, y de otra, como demandado y apelado, Don Antonio Jover, el cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de cuatrocientas treinta y dos mil sesenta y seis pesetas.

Fallamos:

Que estimando la demanda que rige este juicio deducida en nombre de la Sociedad mercantil colectiva Morató y Samperá con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos trece, y su ampliación formulada en escrito de dos de Abril del mismo año, contra Don Eduardo de Olea y Crespo y Don Antonio Jover, y desestimando las exenciones en contrario opuestas, debemos condenar y condenamos solidariamente a los referidos demandados a que luego que esta sentencia firme sea, abonen a la Sociedad actora la suma de cuatrocientas treinta y dos mil sesenta y seis pesetas dos céntimos por los diversos conceptos que la demanda y su ampliación comprende, con más los intereses legales de las cantidades parciales importe de las letras de cambio que integran la mencionada suma desde los respec-

tivos vencimientos de las indicadas letras, e igualmente el interés legal de los aludidos réditos que se hallan vencidos, con imposición a los demandados de las costas de primera instancia, y a la parte apelante Don Eduardo de Olea y Crespo de las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós. Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez. Pedro Armenteros de Obando.—Ede miro Trillo.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Edelmiro Trillo, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Poniente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos quince.

Ante mí:

Lcdo. Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto que firmo en Madrid, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.

José Aparici.

(D.—40.)

DELEGACION DE LA

Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de Junio próximo víveres y artículos de la clase que a continuación se expresa, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día siete de dicho mes, de once a doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

- Aceite mineral. Idem vegetal de 1.ª Antracita. Arroz. Azúcar. Azatrán. Azucarillos. Bizcochos. Carbón de cok. Idem de hulla. Idem vegetal. Café. Chocolate. Dulce. Gasa común. Cerveza. Garbanzos. Harina. Huevos. Jamón.

- Jabón común. Lejía. Leche de cabras. Leña de encina. Manteca. Merluza. Pasta para sopa. Patatas. Pichones. Pimentón. Pollos. Queso. Sal común. Sesadas. Tennera. Tocino. Velas de esperma. Vino común. Vino generoso.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos quince.

Luis Contreras.

(E.—253.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

En virtud de auto dictado en el día de ayer en las diligencias de prevención del juicio de abintestato de Don Miguel Astoreca Vergara, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de dicho señor, hijo de Gregorio y de madre cuyo nombre se desconoce, natural de Bilbao, soltero, litógrafo, ocurrida a los treinta años de edad, el día veintinueve de Julio último, en la travesía del Conde Duque, de esta Corte, número quince, tienda, y cuyo finado tenía su domicilio en la calle del Barco, número veintitrés, piso principal interior, izquierda; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mencionado Don Miguel Astoreca para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, por medio de escrito, expresando el grado de parentesco en que se hallan con el causante y justificándolo con la correspondiente documentación y árbol genealógico.

Dado en Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Algora. El Secretario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos quince. V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(C.—74.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en catorce del corriente mes por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en la pieza separada formada por dependencia del juicio de abintestato de Don José Salgado Villalón, conocido por Salgado de Trigo y Villalón, para la declaración de herederos correspondiente, se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en esta Corte el día diez y siete de

Junio de mil novecientos doce, siendo vecino de la misma y natural de Sevilla, y que reclaman su herencia por una parte su viuda Doña Victoria Montilla Miranda, alegando que no dejó ascendientes, descendientes, ni colaterales dentro del tercer grado, y por otra Doña Julia Salgado González, que se dice hija legítima del Don José, habida con su primera esposa Doña Amalia González, y a la vez se llama por este segundo edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllas para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, que señala el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Manuel Moreno.

El Secretario, Esteban Unzueta.

(C.—75.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de la misma.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de primero de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de los Jurados correspondientes al mismo, habiéndose señalado para el expresado acto el día cuatro del entrante mes de Junio, y hora de las tres de su tarde.

Dado en Madrid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos quince.

José Martínez Enríquez.

El Secretario de Gobierno, Juan P. Pérez.

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 31 del corriente mes, a las tres de su tarde, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Madrid, 19 de Mayo de 1915.

Manuel Moreno.

El Secretario, Felipe González Bernabé.

(Núm. 1.837.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia e instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción, el día 27 del actual, a las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia, y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del señor Cura Parroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta localidad, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo a 20 de Mayo de 1915.

Acacio Charrín y Martín-Veña.

El Secretario.

(Núm. 1.836.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 500 de orden del año actual por lesiones contra Carlos Lomé, Fernando Aubille, María Ferdinando, María Emilio, Emilio Luis Felio, Carlos Ferra, Carlos y Manuel Llano, cuyos paraderos se ignoran, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don César Fernández y D. Manuel de la Riva; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.750.)

(B.—941.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo Arroyo Expósito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 43 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Mayo de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.751.)

(B.—942.)